

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA VENLOCORP S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de Junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado; y, b) **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:** "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; la **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este

*M. Amador*

*R. Pimentel*



1 instrumento, se registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
2 **VENLOCORP S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**  
3 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **VENLOCORP S.A. ...**, su nacionalidad es ecuatoriana  
4 y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,  
5 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de  
6 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**  
7 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a comercialización servilletas  
8 de varios tamaños y presentaciones, impresas o no impresas para uso doméstico, institucional e  
9 industrial, desde transformación de papel a las servilletas, cortes, doblez, posterior emplasticazo  
10 de las servilletas, luego emplasticar la paca (varios paquetes de servilletas) y encartonarlas para  
11 su entrega, también se dedicará a la construcción, planificación y realización de viviendas,  
12 locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,  
13 edificios, obras civiles, puentes, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos.  
14 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra  
15 de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas  
16 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; b).- Podrá instalar y administrar agencias de  
17 publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar  
18 presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, organizar toda clase de eventos ; eventos  
19 musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones,  
20 importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio de red y de la  
21 tecnología disponibles Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de  
22 publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la  
23 impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y  
24 plásticos para rotulación; c.- Instalación y administración de supermercados y mini mercados, la  
25 importación y exportación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos  
26 alimenticios así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar,  
27 artículos de medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y  
28 transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación,

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*m. m. m.*

*R. P. P.*

1 industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del  
2 hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar, menaje, perfumería,  
3 toda otra actividad a fin, que directamente se relacionen con el giro del negocio de  
4 supermercados. d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir,  
5 ensamblar, y fabricar suministros en: distribución y comercialización de bienes, equipos y  
6 repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus  
7 componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y  
8 reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y  
9 todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios  
10 de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico,  
11 diseño y desarrollo de paginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes  
12 que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, El  
13 diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los  
14 distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,  
15 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño  
16 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles  
17 exclusivos, interiorismo en general. Compra y venta de bienes muebles e inmuebles. f).- Cultivo  
18 y embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen marítimo,  
19 fluvial, lacustre, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá  
20 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar  
21 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial  
22 de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos  
23 bioacuaticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y  
24 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; g).- Fabricación, importación,  
25 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de  
26 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,  
27 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de  
28 circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o



1 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de  
2 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y  
3 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas  
4 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas  
5 tecnologías , equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y  
6 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y  
7 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y  
8 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo,  
9 crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento  
10 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado  
11 nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de  
12 insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar  
13 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango,  
14 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de  
15 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.  
16 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,  
17 sorgo, lentejas; J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; k).-  
18 Fabricación, importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y  
19 de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las  
20 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,  
21 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de  
22 relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y  
23 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y  
24 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general  
25 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,  
26 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,  
27 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y  
28 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

R. Pérez P.

R. Pérez P.

1 hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,  
2 centrales, terminales y redes. ; II).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional  
3 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de  
4 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros  
5 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se  
6 dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos,  
7 decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,  
8 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la  
9 ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de  
10 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los  
11 medios lícitos para cada caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos  
12 químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material  
13 fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas,  
14 Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial  
15 para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y  
16 distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución  
17 de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la  
18 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio  
19 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de  
20 avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,  
21 medios de mantenimiento a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; ñ).-  
22 Fabricación, importación, exportación y comercialización de centrales telefónicas, equipos de  
23 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores  
24 para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,  
25 centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente permitido en  
26 ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto  
27 e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio tecnológico disponible a corta  
28 o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas



1 de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose  
2 como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la  
3 capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red  
4 especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no  
5 conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose  
6 por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y  
7 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados  
8 servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede  
9 incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato  
10 de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y  
11 retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio  
12 de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Confeccionar artículos para el hogar,  
13 fábricas, institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y  
14 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de  
15 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes inmuebles. públicos y privados;  
16 de bienes muebles; y a los Servicios de recolección de basura , así como su procesamiento  
17 s).- Dedicarse a la explotación minera y foresta, así como a la transportación de áridos; t).-  
18 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; u).- Importación y comercialización de  
19 teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación, comercialización compra  
20 y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ; v).- Importación, exportación,  
21 representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de  
22 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y  
23 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; w).- Importación, exportación,  
24 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; x).- Fabricación, distribución y  
25 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación, exportación,  
26 representación y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el  
27 arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,  
28 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*R. Pérez Pimentel*

*R. Pérez Pimentel*

1 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de  
2 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios, cables para la  
3 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y  
4 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento,  
5 refinación, industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles,  
6 gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo. También al alquiler de  
7 toda clase de vehículos, así como dar el servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o  
8 eléctrica, enderezada y pintada de los mismos. A la instalación y administración de  
9 Tecnicentros. y) Así como Prestar servicio de asesoramiento en todas las actividades  
10 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la  
11 compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente la compañía  
12 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.-  
13 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de  
14 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**  
15 **(\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
16 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
17 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero  
18 cero uno a las ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el  
19 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede  
20 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o  
21 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina  
22 la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye  
23 esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
24 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**  
25 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta  
26 General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General  
27 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada  
28 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-



1       **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**  
2       **DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se  
3       reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La  
4       Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del  
5       primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la  
6       compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas  
7       Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las  
8       ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas  
9       Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona  
10      que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona  
11      que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**  
12      **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta  
13      General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General  
14      de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios  
15      en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo  
16      menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados  
17      en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación  
18      de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
19      Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el  
20      Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por  
21      medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
22      con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora  
23      y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos  
24      en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de  
25      Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
26      lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes  
27      accepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene  
28      cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*M. J. J. J.*

*Rz. J. J. J.*

1      cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas  
2      debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán  
3      especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la  
4      Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiese reunirse por falta de quórum en primera  
5      convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una  
6      segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
7      primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos  
8      puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria  
9      es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,  
10     remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-  
11     **ARTICULO NOVENO.-DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El  
12     quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera  
13     convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de  
14     la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
15     accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo  
16     advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**  
17     **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el  
18     capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y  
19     las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
20     sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**  
21     **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
22     personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o  
23     al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado  
24     Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la  
25     compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas  
26     designarán uno.- Los Administradores y Comisionados de la compañía no pueden representar  
27     a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
28     **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de



1 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde  
2 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes  
3 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno  
4 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el  
5 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)  
6 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar  
7 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
8 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar  
9 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le  
10 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**  
11 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta  
12 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en  
13 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán  
14 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el  
15 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**  
16 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
17 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del  
18 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus  
19 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**  
20 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía  
21 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser  
22 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la  
23 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
24 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
25 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de  
26 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o  
27 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta  
28 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*

1 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
2 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a  
3 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar  
4 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus  
5 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas  
6 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás  
7 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**  
8 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,  
9 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será  
10 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de  
11 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada  
12 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta  
13 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha  
14 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá  
15 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-  
16 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las  
17 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del  
18 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que  
19 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal  
20 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-  
21 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial  
22 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá  
23 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**  
24 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por  
25 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,  
26 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
27 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de  
28 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo



1 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución  
2 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en  
3 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus  
4 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,  
5 esto es, los accionistas de la compañía **VENLOCORP S.A.** , declaran que las ochocientas  
6 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente  
7 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: **Srta. NATHALYA ROCELY VACA**  
8 **MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**  
9 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA**  
10 **GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**  
11 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**  
12 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **VENLOCORP S.A.** , declaran  
13 haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo  
14 en que a continuación se indica.- **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en  
15 numerario la cantidad de **CIENTOS 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y: el  
16 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIENTOS**  
17 **00/100 DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado  
18 de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de  
19 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la  
20 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de  
21 la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
22 Anteponga usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección  
23 validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los intervinientes  
24 autorizamos al Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, para que realice todas las gestiones  
25 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro  
26 número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta  
27 aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los  
28 documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por

DEPOSITO A PLAZO No. 261445889  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**  
**VENLOCORP S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419		\$ 100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.25	2009-07-03

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.21	200.21

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2009-06-03

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada  
triviño rivera grace tamara



397442



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244273  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2009

*M. Susana*  
**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** VENLOCORP S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

*Pz. Susana*  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7244273

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2009 2:34:55 PM

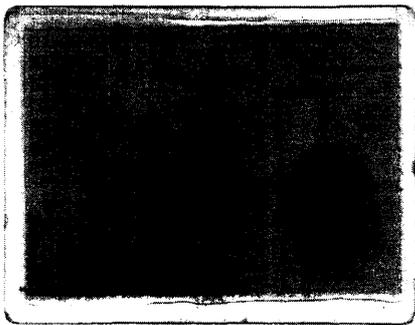
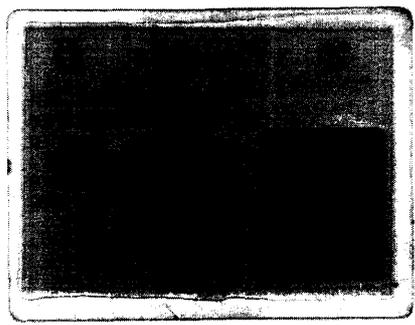
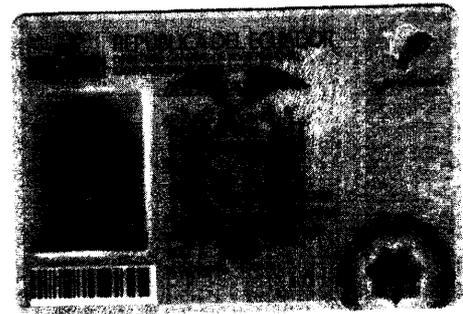
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

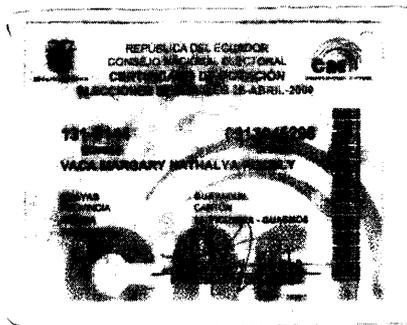
[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denomina...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina...)





*Mr. Juan P.*

*Pz. Juan P.*



**Ciudadano (A):**

**Este documento acredita que usted**  
**sufrió el sustrago en las Elecciones Generales**  
**2009**

**ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS**  
**LOS PROPOSITOS PUBLICOS Y PRIVADOS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 25-ABRIL-2009

**0904906419**  
 CÉDULA

**Puga GORDON CALLO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**VÁLIDO POR 30 DÍAS**

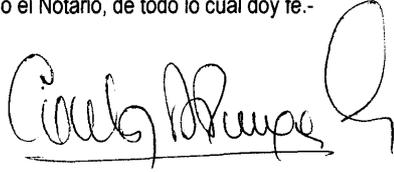
Usted está obligado a canjear este  
 Certificado por uno definitivo  
 previo al pago de la multa correspondiente,  
 en cualquier Delegación Provincial del  
 Consejo Nacional Electoral y podrá  
 al mismo tiempo solicitar su  
 cambio de domicilio electoral

**CADUCA EL 28 DE MAYO DE 2009**



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto  
2 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

3  
4 

5  
6 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

7 **C.C. No.- 0904906419**

8 **C.V. No.-**

9  
10

11  
12 

13 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

14 **C.C. No.- 091304629-8**

15 **C.V. No.-131-0144**

16 

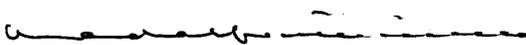
17 **EL NOTARIO**

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO  
FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.-**

*U. Puga G.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



 13  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

**RAZON:** SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE  
FECHA **TRES DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE**, QUE CONTIENE LA ESCRITURA  
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
**VENLOCORP S.A.**, HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN No. **09-G-IJ-0003308**, DE  
FECHA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, SUSCRITA POR EL AB. JUAN  
BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-  
GUAYAQUIL, 15 DE JUNIO DEL 2009.-



*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rod. Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 26.549  
FECHA DE REPERTORIO: 16/jun/2009  
HORA DE REPERTORIO: 10:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Junio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003308, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, el 10 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VENLOCORP S.A.**, de fojas 58.508 a 58.526, Registro Mercantil número 11.198.-

ORDEN: 26549



S

REVISADO POR

*al*



*Zoila Cedeno*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REGISTRO  
MERCANTIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0012803

Guayaquil, 29 JUN 2009

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VENLOCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---